RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 636-2022-MPLC/A

Quillabamba, 20 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 283-2022-CTCP-RTF/MPLC, emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 0042-2022-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR, emitido por el Jefe (e) de Planeamiento, Informe N° 1272-2022-MEIC/DPP-MPLC, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1721-2022-RRHH/MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 000909-2022/O.A.J.-MPLC/LC, Proveído Nº 5148 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el articulo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, estipula que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a ley, señalando que los Alcaldes y Regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años y sin reelección inmediata para los Alcaldes;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el artículo 20 inciso 6) del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, conforme lo dispone el artículo 43° de la Ley acotada, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 1), del Art. IV del Título Preliminar Ley N° 27444, modificado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en El Diario Oficial el Peruano el 28 de noviembre del 2020, establece nuevos criterios para el desarrollo de Elecciones de Autoridades de las Municipales de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2022-MPLC, de fecha 11 de marzo del 2022, se aprueba por mayoría la Ordenanza que aprueba el Cronograma y la modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPLC, que aprueba el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, con fecha 06 de abril del 2022, se publica en el Diario Oficial el Peruano, la Resolución Nº 362-2022 JNE, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipales de Centros Poblados de 2022, cuyo objeto es establecer un Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, mediante Resolución Gerencia N° 000401-2022-GSFP/ONPE, se aprueba el Manual de Asistencia Técnica para Organizar Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2022-MPLC, que modifica la Ordenanza Municipal N° 016 2022-MPLC y Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPLC, Ordenanza que aprueba Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, con Informe N° 283-2022-CTCP-RTF/MPLC, de fecha 16/09/2022, el Econ. Rolando Ttito Figueroa - Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, solicita personal para desempeñar labores correspondientes para llevar a cabo las Elecciones de Autoridades Municipales de los 57 Centros Poblados adscritos a la Municipalidad Provincial de La Convención. Precisando que los coordinadores electorales serán

responsables de cada Centro Poblado, los cuales deberán tener predisposición de viajar a toda jurisdicción de los 17 Distritos de la Provincia de La Convención y a su vez deberán tener conocimiento en informática a nivel intermedio y facilidad de uso de palabra para orientar y dirigir en proceso electoral en el Centro Poblado que se le asigne; en consecuencia, las elecciones de autoridades de Centros Poblados se llevarán a cabo el domingo 06 de noviembre del año en curso y el personal asignado deberá ser capacitado con anticipación;

Que, mediante Informe N° 0042-2022-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR., de fecha 29/09/2022, el Econ. Marco A. Álvarez Ríos – Jefe de la Unidad de Planeamiento, solicita se disponga y apruebe la relación de los 62 coordinadores electorales para el proceso de elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de La Convención, a llevarse a cabo el 06 de noviembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1272-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 03/10/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana – Director de Planeamiento y Presupuesto, en merito a los documentos descritos precedentemente, solicita personal para desempeñar labores como coordinadoras, en las elecciones de Centros poblados; en consecuencia, solicita se designe a los miembros del equipo para el proceso de elecciones y recomienda consignar a Coordinadores Titulares y Suplentes para desempeñar funciones correspondientes a las Elecciones de Autoridades Municipales de los 57 Centros Poblados;

Que, mediante Informe N° 1721-2022-RRHH/MPLC, de fecha 13/10/2022, el Abog. Luis C. Carranza Cárdenas - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la relación de coordinadores para el proceso electoral para los 57 Centros Poblados adscritos a la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual consta de 122 participantes, adjuntando en Anexo I, dicha relación de personal para desempeñar o seleccionar a los coordinadores titulares y suplentes;

Que, mediante Informe Legal N° 000909-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 20/10/2022, el Abog. Ricardo E. Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos descritos en los considerandos precedentes, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, y análisis jurídico, **concluye y opina** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Relación de Personal Designado para Coordinadores para el Proceso Electoral de los 57 Centros Poblados, proceso de elecciones a desarrollarse el día 06 de noviembre del año 2022 en los 17 Distritos de la Provincia de la Convención y Departamento del Cusco el cual consta de 122 coordinadores, entre titulares y suplentes;

Que, mediante Proveído N° 5148 de fecha 20 de octubre del año 2022 el Gerente Municipal dispone la emisión del Acto Resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, la **selección de** 122 personas, quienes asumirán funciones de Coordinadores Titulares y Suplentes, para el óptimo desarrollo del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los 57 Centros Poblados adscritos a la Municipalidad Provincial de La Convención, a realizarse el 06 de noviembre del año en curso; personas designadas que en **Anexo I** forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con el Director de Planeamiento y Presupuesto, Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, tomen las acciones necesarias, para capacitar al personal seleccionado conforme al Informe N°283-2022-CTCP-RTF/MPLC, emitido por el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Director de Planeamiento y Presupuesto, Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados. y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
G.M.
D PTO Y PTO
UP
CTCP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447